



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

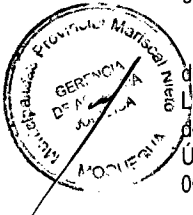
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 053 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, **09 MAR. 2018**

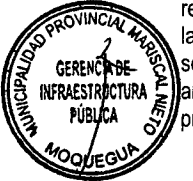
VISTOS: El Informe Legal N° 098-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 136-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 046-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 014-2018-AVA-UF-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0250-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 022-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0108-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 035-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039, con un presupuesto total de S/ 3 678 449.91 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 91/100 Soles), un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2017, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0109-2017-GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de veinte (20) días calendario para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0179-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión Sin Evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa del Componente N° 02 Equipamiento, sin ampliación presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con código SNIP 302039;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Administración N° 252-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó en vías de regularización la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto denominado: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua”, (Componente Equipamiento), sin incremento presupuestal por un periodo de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario, comprendidos del 01 de junio de 2017 al 12 de febrero de 2018;

Que, a través del Informe N° 035-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de febrero de 2018, la Ing. Civil Ana Karen Sagua Pacheco, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente a treinta y cinco (35) días calendario, a efecto de culminar con las metas programadas del proyecto al 100%; el mismo es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 0108-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, por el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, para su revisión y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, en el caso concreto, la Residente de Obra Ing. Civil Ana Karen Sagua Pacheco, sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, en la demora por desabastecimiento de materiales; es decir, la demora en la atención de los requerimientos relacionados a la adquisición de material didáctico, ha generado retraso en el plazo de ejecución física del Componente N° 02 “Equipamiento” del proyecto en mención; consecuencia, de la escasez de los bienes a adquirir en el mercado regional, considerando un plazo de veinte (20) días calendario. Asimismo, justifica la ampliación de plazo en paralizaciones temporales por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, por cierre de año fiscal 2017 y apertura de meta presupuestal 2018, como se evidencia de los asientos N° 78 y 79 del Residente de Obra y asientos N° 23 y 24 del Inspector de obra en el cuaderno de obra, considerando un plazo de quince (15) días calendario, generando un total de treinta y cinco (35) días calendario adicionales al plazo vigente;

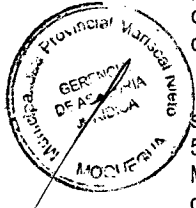
Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; para el caso concreto igualmente en lo indicado en el numeral 5.4.15.2 de la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo establece: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, de conformidad con la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;

Que, con Informe N° 022-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2018, el Arq. Luis Rodríguez Cuellar, con CAP N° 6774, Inspector de Obra; precisa, luego de revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y cinco (35) días calendario, presentado por la Residente del Componente 02 (Equipamiento), Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, con CIP N° 202835, genera un total de quinientos ochenta y dos (582) días calendario, correspondiente a una modificación no sustancial sin incremento presupuestal del proyecto, sustentada en las causales de desabastecimiento de materiales u otros casos fortuitos o fuerza mayor y por paralizaciones u otros casos fortuitos o fuerza mayor; por lo tanto, otorga Conformidad Técnica. Siendo la nueva fecha de vencimiento el 19 de marzo de 2018. Mediante Informe N° 0250-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, solicitando se realice registro en el Banco de Inversiones y su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”.

Que, mediante Informe N° 014-2018-AVA-UF-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero de 2018, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública; precisa que la ejecución del Proyecto en mención data del año 2015 a la fecha; asimismo, señala que el plazo de ejecución acumulado es de quinientos ochenta y dos (582) días calendario, que incluye la Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por treinta y cinco (35) días calendario, sin modificación al monto de inversión ya registrado en el banco de inversiones que asciende a S/ 3 676 408.36 (Tres millones seiscientos setenta y seis cuatrocientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ocho y 36/100 Soles), teniendo como nueva fecha de culminación el 19 de marzo de 2018; por otro lado recomienda dinamizar su culminación optimizando los recursos;

Que, con Informe N° 046-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco con CIP N° 202835, comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04

por treinta y cinco (35) días calendario, sin asignación presupuestal; teniendo como plazo de ejecución total del Proyecto quinientos ochenta y dos (582) días calendario y como nueva fecha de culminación el 19 de marzo de 2018. El mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 136-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2018, por el Ing. Jesús Clavitea Tichahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas; para su continuidad de trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2018-GAJ/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, opina que es procedente aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 13 de febrero al 19 de marzo de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 13 de febrero al 19 de marzo de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 302039
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa – Componente Equipamiento
Plazo de Ejecución	: 270 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: Improcedente
Ampliación de Plazo N° 02	: 20 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 257 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 35 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 582 días calendario
Fecha de Término Reprogramado:	19/03/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.